CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FADA-UNA) y LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FCM-UNA).

Siendo el día 12 del mes de agosto del año dos mil veintidós, se reúnen en la ciudad de San Lorenzo, distrito del Departamento Central - República del Paraguay, por una parte la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción (UNA), representada por su Decano, **el Prof. Arq. JOSÉ GREGORIO INSFRAN GUERRERO** designado por Resolución del Rectorado de la UNA 1474/2021, de fecha del 25 de agosto de 2021 del Rectorado de la UNA, con domicilio en el Campus de la Universidad Nacional de Asunción, en la ciudad de San Lorenzo en adelante "**FADA - UNA**" y por la otra parte la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción representada por su Decano, **Mgter. Prof. Dr. OSMAR MANUEL CUENCA TORRES,** designado por Resolución del Rectorado de la UNA N° 1409/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, con domicilio en Mariscal López casi Cruzada de la Amistad, Campus Universitario de la Universidad Nacional de Asunción, denominados en forma conjunta **"LAS PARTES"**, y convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, y en dicho contexto, acuerdan cuanto sigue: ----------

Que, con el objeto de consolidar vínculos y reforzar la cooperación entre ambas instituciones, las mismas, en el afán de garantizar una fluida participación y cooperación interinstitucional, desde sus respectivos roles, convienen en celebrar el presente "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional", en adelante "**EL CONVENIO**", que se regirá por las siguientes clausulas: ----------

CLÁUSULA PRIMERA. DEL OBJETO.

Este Convenio Marco tiene por objeto establecer relaciones de Cooperación Interinstitucional entre las partes, en materia de SERVICIOS para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas, proyectos e iniciativas de emprendimientos en el marco de los respectivos objetivos institucionales.

Así, la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción se compromete, a través del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a brindar asistencia en el campo de la Salud Mental, a través de atención específica destinada a dicha área, por parte de profesionales tanto de la Cátedra y Servicio de Psiquiatría como también del Departamento de Salud Mental. Dicha asistencia se encuentra destinada a funcionarios tanto docentes como administrativos de la **FADA – UNA.** Por su parte, la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción se compromete a brindar participación activa en procesos de fiscalización de obras, asesoramiento en señaléticas y hermoseamiento de áreas de ingreso tanto del Hospital como de la Facultad de Ciencias Médicas.

CLÁUSULA SEGUNDA. DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Para la ejecución de actividades específicas, programas o proyectos que surjan en el marco del presente Convenio, serán suscriptos Acuerdos Específicos. En los mismos se detallarán: el objeto, las actividades y labores, el cronograma, la vigencia, las condiciones de participación de cada una de las partes, los respectivos presupuestos; responsabilidades de las partes, los reglamentos y procedimientos, la designación de coordinadores o responsables del equipo técnico científico y de los docentes según el caso, los demás aspectos que sean pertinentes. ----------

CLÁUSULA TERCERA. DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO.

A fin de promover la comunicación fluida entre "**LAS PARTES"** e implementar una mejor organización y desarrollo de las actividades de cooperación, las mismas designarán responsables institucionales, quienes actuarán como nexos operativos a todos los fines del presente convenio. ----------
Se elaborarán de manera conjunta cronogramas y planes de trabajo conforme a los objetivos propuestos.

- Se implementarán las estrategias de gestión y las actividades conducentes a la concreción de los objetivos planteados por este convenio.

- Se instaurará un sistema de trabajo entre las instituciones a los efectos de cumplir con los fines académicos, de investigación, de extensión y de servicios.
- Se proporcionará al estudiantado un ámbito institucional de trabajo, como centro de práctica que permita complementar el desarrollo del proceso enseñanza y aprendizaje.
-

CLÁUSULA QUINTA. DE LA INDEPENDENCIA OPERATIVA.

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/ o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos Públicos, Privados o de la sociedad civil nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/ o complementarias a este Convenio. ----------

CLÁUSULA SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se comprometen a: ----------

a) Promover planes conjuntos en áreas que se consideren de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independientemente de cada una de las instituciones; ----------

b) Colaborar en proyectos que las partes tengan en ejecución, aportando cada una desde su área, intercambiando información y personal idóneo; ----------

c) Realizar otras actividades inherentes al objeto de este Convenio Marco que conduzcan a consolidar el vínculo entre las instituciones partes. ----------

d) Brindar las informaciones necesarias que requieran para el proceso de conocimiento de la organización/programas y/o proyectos en los que se inserten.

e) La realización de proyectos y actividades conjuntas, que contarán con un plan de trabajo en el cual se detallarán las condiciones para la implementación. ------

CLAUSULA SEPTIMA. PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se hará constar de forma expresa la participación de ambas Partes. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas tanto físicas como virtuales originadas deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido. La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

CLÁUSULA SEPTIMA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" ejecutarán el presente Convenio Marco, y los Convenios Específicos que se deriven a partir del mismo, de buena fe, por consiguiente, en caso de que se presente una desavenencia sobre alguna cuestión susceptible de acuerdo, "LAS PARTES" deberán realizar sus mejores esfuerzos para adoptar una decisión de consenso. ----------

De subsistir dicha controversia, "LAS PARTES" convienen en recurrir al Procedimiento de Arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación para decidir conforme a derecho siendo el laudo definitivo y vinculante para "LAS PARTES" las que renuncian voluntariamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. --------

CLÁUSULA OCTAVA. DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN:

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliación y/o modificación, y serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento. ----------

CLÁUSULA NOVENA. DE LA VIGENCIA Y RESCISIÓN:

Este Convenio marco de Cooperación Interinstitucional tendrá una duración de un (01) año contado desde el momento de suscripción, renovable por periodos a convenirse de común acuerdo entre las partes, previa comunicación escrita con 60 (sesenta) días de antelación a la fecha de vencimiento. Asimismo, cualquiera de "LAS PARTES" podrá solicitar la rescisión del acuerdo con una comunicación con antelación igual a la convenida en forma precedente. En caso de rescindir o no renovar este Convenio de Cooperación, ambas instituciones deberán prever los procedimientos necesarios para que todos los proyectos y emprendimientos iniciados conjuntamente puedan finalizar apropiadamente. ----------

En testimonio de conformidad firman las partes, previa lectura y ratificación de su contenido, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto. ----------

Prof. Arq. JOSÉ GREGORIO INSFRAN GIL	**Mg. Prof. Dr. OSMAR M. CUENCA TORRES**
Decano	Decano
Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte	Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Asunción	Universidad Nacional de Asunción
FADA/UNA	**FCM/UNA**